



Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de salud



Resolución DIRECTORAL REGIONAL

N° 0759-2023-GORE-ICA-DRSA-/D.LOG

Ica,27.....de.....Junio.....del 2023

VISTO:

El documento Proveído de fecha 31/05/2023 contenido en la Hoja de Ruta N°11250-2023, mediante el cual el Director Ejecutivo de Administración, autoriza la emisión del acto resolutivo para conformar el Comité de selección

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°082-2019-EF, señala que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos organizados a la contratación;

Que, el artículo 8 de la Ley, refiere que la Entidad puede conformar comités de selección que, son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, el reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, en concordancia con las disposiciones legales, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece que, para convocar un procedimiento de selección, se debe haber realizado, entre otras actuaciones, la designación de un comité de selección cuando corresponda;

Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; por su parte el numeral 43.2 establece que, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario;



Que, el numeral 43.3 de la norma antes citada añade que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, sobre el particular, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento establece que el Comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en esta línea normativa, el numeral 44.5 del artículo 44 señala que, el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas precedentemente para cada miembro titular y suplente, la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante el documento NOTA N°253-2023-DIRESA-ICA/D.LOG de fecha 11/05/2023 el Director de la Oficina de Logística, solicitó y propuso a servidores que integran el Comité de Selección para que conduzcan el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Formatos N°06 – B de Registro y Sustento Técnico de los Proyectos de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Acomayo, Distrito Parcona, Provincia y Departamento Ica", desde la formulación de las bases hasta el consentimiento de la buena pro

Que, mediante documento de visto, el Director Ejecutivo de Administración, de la Entidad, aprueba la conformación del Comité de Selección, integrada por un servidor del área usuaria, del área de compras entre otros;

Estando con el Visto bueno de la Dirección de Logística, Dirección Ejecutiva de Administración y Asesoría Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°082-2019-EF, su Reglamento aprobado por D.S. N°344-2018-EF y sus modificatorias

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Designar a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°001-2023-DIRESA-ICA – Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Formatos N°06 – B de Registro y Sustento Técnico de los Proyectos de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Establecimiento de Salud Acomayo, Distrito Parcona, Provincia y Departamento Ica", el cual queda conformado de la siguiente manera:

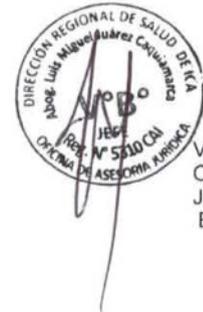
ARTICULO CUARTO. – Disponer que, el Comité de Selección, al cese de sus funciones entregue a la Dirección de la Oficina de Logística de la Entidad, toda la documentación e información relacionada con el procedimiento de selección a su cargo.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

M.C. Victor Manuel Montalvo Vasquez
D. P. - 50288
Director Regional de Salud Ica



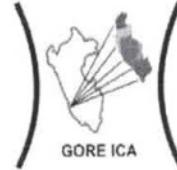
VMMV/DG-DIRESA
OCHM/D-OEA
JBTS/D-LOG00
ECCH





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de salud



Resolución DIRECTORAL REGIONAL

N° -2023-GORE-ICA-DRSA-/D.LOG

Ica,.....de.....del 2023

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
ARQ. RICARDO GELACIO VICUÑA TUEROS, con D.N.I.N°45629805, Celular N°978329912, correo electrónico: jr.vicunatueros@gmail.com , personal con conocimiento técnico en el objeto de contratación, representante de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico. Presidente Titular.	ING. OSCAR FRANCISCO RIOS GUTIERREZ, con D.N.I.N°21458652, Celular: N°942401068, correo electrónico: ofrg-03@hotmail.com ; personal con conocimiento técnico en el objeto de contratación, representante de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico. Presidente Suplente.
LIC ADM JOSE BALTAZAR TRIGOSO SOPAN, con DNI.N°21533134, Celular N° : 937543804, correo elect: adquisiciones@diresaica.gob.pe , personal con conocimiento técnico en el objeto de contratación, representante de la Oficina de Logística Primer Miembro Titular	CLAUDIA BELLI LAMG, con DNI.N°43177059, Celular N°987499296, correo electrónico: cbellilang@gmail.com , personal con conocimiento técnico en el objeto de contratación, representante del área de compras. Miembro Suplente
MC. ESTHER AZUCENA FUENTES FLORES, con D.NI.N°21427127, Celular N°983951101, correo electrónico: floresfuentesesther@gmail.com , representante de la Dirección de Servicios de Salud – Segundo Miembro Titular	OBST. LUIS ALBERTO ESPINOZA REYMUNDO – con DNI.N°41468874, correo electrónico: luis.espinoza.reymundo@hotmail.com , Celular N°956840592, representante de la Dirección de Servicios de Salud – Segundo Miembro Suplente

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por D.S. N°344-2018-EF, y sus modificatorias

ARTICULO TERCERO. – Notificar la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el artículo 1, asimismo, se deberá entregar a su presidente, el expediente de contratación aprobado para que procedan a su instalación y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen la convocatoria correspondiente.